

ORDENANZA N° 135/2007

VISTO:

El Proyecto Presentado por el Departamento Ejecutivo en el cual solicita autorización a fin de otorgar un incremento salarial al personal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, sancionó la Ordenanza Municipal N° 113/2007, la cual ha sido vetada por ilegítima e inconveniente, según Decreto N° 1.289/07.

Que según Artículo 2° y 3° de la Ley N° 7791 se establece que aquellos municipios que incrementen los salarios de sus empleados, en condiciones similares a los estipulados por el Artículo 1° de dicha norma, podrán contar con asistencia financiera del Estado Provincial.

Que se debe atender la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los agentes municipales, en razón del proceso inflacionario que padece en los últimos meses el país, el cual es público y notorio.

Que resulta equitativo y ajustado a las disponibilidades del Presupuesto con que cuenta la Comuna, otorgar un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%), calculado sobre los haberes y adicionales que perciben los agentes municipales, no remunerativo y a cuenta de futuros aumentos, según se determine de éstos en las próximas Paritarias Provinciales.

Que el incremento deberá liquidarse a partir del 01 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2.007, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y en concordancia por lo determinado mediante la Ley N° 7791.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de ese Honorable Cuerpo el siguiente Proyecto de Ordenanza.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional al Personal Municipal Permanente y Temporario del Ejecutivo Municipal y del H. Concejo Deliberante, comprendidos entre las categorías "A" hasta la "I" inclusive, que será equivalente al importe que resulte de aplicar el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la base de la asignación de su clase de revista con más los adicionales y suplementos remunerativos de su retribución que por todo concepto le corresponda al agente municipal; (excepto aquellos otorgados a través de las Ordenanzas N° 66/2.007 y N° 67/2.007). Dicho incremento será a cuenta de futuros aumentos, los que surjan de los acuerdos de paritarias.

ARTÍCULO 2): El adicional determinado en el Artículo 1º se abonará en los periodos comprendidos desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2.007.

ARTÍCULO 3): Realícese las siguientes reasignaciones presupuestarias a fin de atender lo dispuesto en el Artículo 1) de la presente Ordenanza:

a) Disminúyase el crédito de las siguientes Partidas por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN 01 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

4. EROGACIONES CORRIENTES

4.1.1.1. PERSONAL PERMANENTE

4.1.1.1.5. Suplementos Varios	\$155.000,00
<u>Total disminuciones</u>	\$155.000,00

b) Auméntese el crédito de las siguientes Partidas por el importe que se indica:

JURISDICCIÓN 01 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

4. EROGACIONES CORRIENTES

4.1.1.1. PERSONAL PERMANENTE

4.1.1.1.1. Asignación de la Clase	\$ 10.000,00
4.1.1.1.2. Bonificación por Antigüedad	\$ 20.000,00
4.1.1.1.4. Bonificación por Mayor Dedicación	\$ 10.000,00
4.1.1.1.6. Suplemento por Riesgo	\$ 15.000,00
4.1.1.1.8. Asignación familiar	\$ 25.000,00
4.1.1.1.9. Bonificación por Título y Resp. Profesional	\$ 10.000,00
4.1.1.1.10. Adicional No Remunerativos y/o Bonificables	\$ 10.000,00
4.1.1.1.11. Contribución Jubilatoria	\$ 45.000,00
4.1.1.1.12. Contribución para Obra Social	\$ 5.000,00
4.1.1.1.15. Bonificación por Mayor Jornada	\$ 5.000,00
<u>Total aumentos</u>	\$155.000,00

ARTÍCULO 4): Abónese un adicional de PESOS: TRESCIENTOS (\$300) a todo el personal del H. Concejo Deliberante no escalafonado (Concejales, Asesores y Secretarios de Bloques, Encargada de Secretaría y Secretaria del Concejo), retroactivo al 1 de setiembre de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2.007, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios de partidas necesarios, de la Jurisdicción 02 H. C. Deliberante.

ARTÍCULO 5): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.



MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO**

JUAN C. TEMPESTTI
Presidente H.C.D.
Tupungato

**MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS**

Presentado: 14/11/07

Nº: 12,05 Expte. Nº

Escrito de: la com.

de Arqunto:

de fecha:

PROCESADO EN LA SECRETARIA H.C.D. TUPUNGATO
De fecha: